



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio a la Interventora del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señora Victoria Analía Donda Pérez, a efectos de que brinde las explicaciones pertinentes respecto a informes periodísticos que indican que la funcionaria ofreció a una empleada particular suya un plan asistencial estatal y/o un puesto en la administración pública nacional a modo de aparente compensación por sus servicios y/o de no formular reclamos laborales.

**Iglesias Fernando, Torello Pablo, Cornejo Virginia, De Marchi Omar,
Piccolomini María Carla, El Sukaria Soher, Ruarte Adriana Noemí,
Polledo Carmen, Enriquez Jorge, Assef Alberto Emilio, Fregonese Alicia,
Stefani Héctor Antonio, Ocaña Graciela y Rezinovsky Dina Esther.**



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En una nota emitida este lunes 4 de enero en el programa *Baby en el medio*, que se transmite por LS5 Radio Rivadavia de Buenos Aires y entrevistado por el periodista Luis Gasulla, el abogado Osvaldo Barsanti denunció una situación irregular que involucra a la exdiputada nacional y titular del INADI, señora Victoria Donda Pérez.

De acuerdo a la citada nota, Donda contrató a una empleada doméstica para su servicio personal, la cual se ha desempeñado en esa capacidad desde aproximadamente 14 años. Esa prestación se habría efectuado incumpliendo la normativa legal y laboral vigente (falta de registro y sin efectuar los aportes legales correspondientes).

Aunque la informalidad laboral es desgraciadamente común en el país (ha rondado en un 40% desde hace años), lo insólito e inaudito es que la protagonista del hecho sea la titular de uno de los organismos públicos que garantizan la igualdad de derechos de los habitantes del país.

Siempre de acuerdo a la denuncia del letrado –patrocinante de la empleada afectada–, Donda también omitió pagarle los haberes correspondientes a la trabajadora doméstica en tiempo y forma durante la pandemia e intentó despedirla, ejerciendo una indebida presión para que presente su renuncia. Todo esto configura una violación de la legislación de emergencia oportunamente aprobada, que determina que los salarios deben ser abonados normalmente, prohibiendo también los despidos.

Pero esto no es todo y aquí entramos a la verdadera cuestión de fondo. En audios de redes sociales aportados por el citado abogado se escucha a la funcionaria Donda ofrecerle a la trabajadora doméstica un plan asistencial o un trabajo en el INADI a ella y/o a su hermana a modo de compensación y/o de no presentar reclamos.

En este caso, la cuestión supera las transgresiones administrativas a la legislación laboral para transformarse en la posible comisión de un delito. La funcionaria, además de inducir a la trabajadora indebidamente a silenciar sus reclamos, pretende disponer de los bienes del Estado como si fueran propios, con una liviandad asombrosa y vulnerando la igualdad ante la ley. Todo esto, en aras de preservar su propia imagen e interés personal.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La situación resulta tanto más lamentable cuando se recuerda que durante toda su trayectoria pública Donda se ha proclamado defensora de los humildes, las minorías y de los derechos e igualdad de las mujeres.

Pero estas conductas están lejos de ser una cuestión personal, privada o de coherencia en una trayectoria. Ni siquiera se trata de faltas menores o administrativas, sino son actitudes legalmente reprochables que incapacitan seriamente a cualquier persona para ejercer un cargo que requiere del ejemplo y de una conducta inobjetable, máxime en lo relacionado con los temas que son esenciales del contenido de dicho cargo.

Es así que nos dirigimos al titular del Poder Ejecutivo Nacional para que arbitre las medidas pertinentes para que la señora Donda aclare la situación ante esta Cámara: entre las atribuciones constitucionales del primer mandatario figura la de designar y remover funcionarios, ser el responsable político de la administración general del país y solicitar a cualquier funcionario los informes que crea convenientes (art. 99, inc. 1, 7 y 17 de la Constitución Nacional),

Por todas estas razones, señor Presidente, solicito que se apruebe este proyecto de resolución.

**Iglesias Fernando, Torello Pablo, Cornejo Virginia, De Marchi Omar,
Piccolomini María Carla, El Sukaria Soher, Ruarte Adriana Noemí,
Polledo Carmen, Enriquez Jorge, Assef Alberto Emilio, Fregonese Alicia,
Stefani Héctor Antonio, Ocaña Graciela y Rezinovsky Dina Esther.**